



REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTO AZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 227 de la Constitución de la Republica. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 66 establece: Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que amparado en el Art 64 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) que establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 ibidem establece. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que es necesario reglamentar el uso de moto azadas de propiedad del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, para asegurar un servicio social y de calidad en toda la Parroquia.

En uso de la facultad que le otorga el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) expide:

REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTO AZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por finalidad normar el uso y funcionamiento de las motos azadas de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA, marca SATURN modelo C186FD motor a Diesel, año de fabricación 2023, series: XT234170590, XT234170597, XT234170640 color AZUL junto con sus ACCESORIOS tales como: 3 APORCADORES es de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA, a fin de organizar de manera eficiente el apoyo brindado a los agricultores de la Parroquia Santana.



Artículo 2.- El uso de las motos azadas de propiedad del GAD de Santa Ana solo será permitido dentro de la circunscripción territorial de Parroquia Santa Ana

Artículo 3.- Solicitud de uso de las motos azadas: Todo agricultor que pertenezca a una organización jurídica o de hecho de carácter productiva de la Parroquia Santa Ana podrá solicitar en las oficinas del GAD Parroquial de Santa Ana, de forma escrita dirigido al Presidente del GAD, el uso de las motos azadas de propiedad del GAD, indicando los nombres y apellidos, número de cedula, tiempo y la localidad en donde serán usados, y la certificación de pertenecer a una organización productiva.

Artículo 4: Tiempo mínimo de renta de las motos azadas:

Las motoazadas podrán ser alquiladas por un tiempo máximo de 8 horas diarias, en terrenos ya trabajados debiendo el usuario suspender su uso cada 4 horas, con la finalidad de que los mismos no tengan una sobre carga de uso que podría causar algún desperfecto en los mismos.

Artículo 5.- Deberes y obligaciones de los usuarios. - Es obligación del usuario:

- a) Cancelar los valores establecidos en el presente reglamento por el uso de las motos azadas.
- b) Responder por el mal uso del equipo.
- c) Entregar una garantía por el estado del equipo.
- d) Firmar un acta entrega recepción
- e) Devolver las motoazadas después de terminado el uso de las mismas, máximo hasta las 5 de la tarde los equipos deberán ser entregados en el lugar donde fueron retirados, so pena de ser sancionado con una multa equivalente al tiempo de retención calculado al valor hora determinado en este reglamento.

Artículo 6.- Valores a cancelar por el uso de las motos azadas. – Los valores a ser cancelados por los usuarios de las motos azadas es de 3 dólares por hora o 20 el día, que serán destinados para mantenimiento de los mismos. El combustible estará a cargo del usuario.

Artículo 7.- El GAD Parroquial de Santa Ana no autorizara el uso de la moto azada mientras no se cancelen previamente los valores establecidos en este reglamento para su uso y siempre y cuando se haya suscrito el acta entrega recepción. En caso de que se detectare el uso arbitrario de la moto azada fuera de las horas canceladas, el usuario deberá cancelar inmediatamente los valores generados, más el 50% de recargo del valor hora, el GAD Parroquial no brindara el servicio nuevamente a este usuario mientras no se cancele el valor adeudado.

Artículo. 8.- El tiempo de uso de la moto azada será controlado por un dispositivo contador de horas que se activara en el momento que la maquina sea encendida y permanecerá activo mientras la maquina esté funcionando, el control de este dispositivo estará a cargo del Técnico de Producción.



Artículo 9.- El pago por el uso de las motos azadas es obligatorio y por anticipado, mediante pago en efectivo en la Secretaria Tesorería del GAD PARROQUIAL de ninguna manera puede efectuarse el pago a crédito.

Artículo 10.- Son deberes y obligaciones de los usuarios los siguientes:

1. Cancelar los valores generados por concepto del uso de la moto azada
2. Aceptar la prorroga o suspensión del servicio si los equipos tuvieren un desperfecto, o por factores climáticos.
3. Proporcionar los datos personales, número de teléfono, correo electrónico, para poder coordinar e informar el día y la hora en que a de ser atendido su requerimiento, así como también el número de horas requerido
4. Brindar facilidades necesarias para el transporte de las motos azadas el mismo que correrá a cargo del usuario.
5. Estar presente en el sitio y al momento del trabajo.
6. Dejar la moto azada en las instalaciones del GAD parroquial inmediatamente terminado su uso, completamente limpias.
7. Está prohibido usar la moto azada a los menores de 18 años.
8. El usuario es responsable de los daños causados a la moto azada por mal uso
9. Es obligatorio del usuario de la moto azada elegir un operador capacitado para el efecto.
10. Cancelar por el servicio de operador directamente a la persona certificada por el proveedor de las motos azadas

Artículo 11.- Son obligaciones y prohibiciones del operador de la moto azada las siguientes:

- 1.- La persona que va operar la moto azada deberá tener un certificado de operador emitido por el Proveedor de las MOTOAZADAS.
- 2.- El operador de la moto azada está obligado a operar la misma personalmente cumpliendo con todas las estipulaciones establecidas en el presente reglamento y cumplir las demás disposiciones emanadas por el Técnico de Producción del GAD parroquial.
- 3.- Al operador le está prohibido en las horas de prestación del servicio aceptar y ponerse a beber cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o alcohólicas.
- 4.- El operador por ningún concepto podrá confiar la conducción de la moto azada a persona alguna, a no ser que tuviere la autorización del Técnico de Producción del GAD Parroquial.
- 5.- Esta prohibido operar la moto azada con los pies descalzos o con sandalias.
- 6.- El operador de la moto azada deberá utilizar calzado resistente y pantalones largos.
- 7.- El operador de la moto azada deberá previo al uso de la misma, inspeccionar la zona a trabajar teniendo cuidado de quitar las piedras, los palos, hilos metálicos y cualquier otro objeto extraño.
- 8.- El operador antes de poner en marcha la moto azada deberá tener campo libre de un radio de 5 metros a la redonda.
- 9.- Antes de empezar a utilizar la moto azada es necesario aprender a parar rápidamente el motor, familiarizarse con los mandos y aprender a utilizar correctamente la máquina.
- 10.- No hacer funcionar el motor donde se puedan acumular los gases del motor que contienen óxido de carbono.
- 11.- No utilizar nunca algún accesorio incompleto de la moto azada.

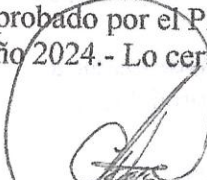


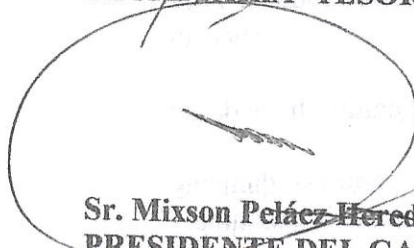
- 12.- No montar, desmontar, ni limpiar la fresa o eventuales accesorios con el motor en marcha.
- 13.- Esta prohibido fresar en pendientes superiores al 50%.
- 14.- Cuando estemos en pendientes, usar solo la primera marcha del cambio (en subida) o la marcha hacia atrás (en descenso).
- 15.- No dejar nunca la moto azada sola con el motor encendido.
- 16.- Cuando el motor no vaya a ser usado, conservarlo debidamente limpio y protegido.
- 17.- En subidas o bajadas pronunciadas, girar con especial cuidado.
- 18.- No bajar una pendiente nunca con la maquina en punto muerto o con el embrague apretado. Nunca cambiar de marcha mientras estamos en una subida o bajada pronunciada.
- 19.- La ropa que lleve él operador debe ser funcional, apropiada y ajustada. Nunca llevar collares, vestidos largos o piezas sueltas que se puedan enganchar en la máquina.
- 20.- Durante el uso de la moto azada, traer puestos protecciones para las manos, ojos piernas. La no observancia de estas reglas puede causar lesiones muy graves de las cuales no tendrá ninguna responsabilidad el GAD de Santa Ana.

Artículo 12.- Es obligación del Técnico de Producción

- a.- Presentar los informes necesarios para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las motos azadas y sus accesorios.
- b.- Reportar desperfectos o requerimientos de reparación y mantenimiento urgentes.
- c.- Llevar un registro de las fechas pendientes de uso de las motos azadas
- d.- Tomar una prueba de conocimiento a la persona que va a operar las motos azadas.
- e.- Señalar fecha y hora para el uso de las motos azadas solicitadas
- f.- Realizar el control de los ingresos y egresos de las motos azadas.
- g) Elaborar un informe mensual de las horas y lugares que han utilizado la moto azada.

RAZÓN: Siento por tal que el **REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTO AZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA**, fue discutido y aprobado por el Pleno de la Junta Parroquial en Sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año 2024.- Lo certifico.


Ing. Rocío Vásquez
SECRETARIA- TESORERA


Sr. Mixson Peláez Heredia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ANA